



COMISIÓN DE DERECHOS  
HUMANOS DEL ESTADO  
DE TAMAULIPAS



**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, REPRESENTADA POR LA LICENCIADA OLIVIA LEMUS EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA CODHET”, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA SUSANA HERNÁNDEZ ENCISO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA TÉCNICA DE LA CODHET, Y POR LA OTRA, LA ASOCIACIÓN DE MUJERES PROFESIONISTAS DE VICTORIA (AMPROVIC A.C.) A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “AMPROVIC A.C.”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA, CON LA ASISTENCIA DE LA MTRA. GREGORIA SANTOS GONZÁLEZ, SECRETARIA DE DICHA ASOCIACIÓN, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

#### **DECLARACIONES.**

##### **1. DECLARA “LA CODHET”:**

- 1.1.** Que es un organismo público autónomo cuyo objetivo esencial se constituye por la protección, observancia, promoción, estudio y difusión de los derechos humanos amparados en el orden jurídico mexicano, en consonancia con lo dispuesto por los artículos 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 126 de la Constitución Política de Tamaulipas.
- 1.2.** Que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 8 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, tiene, entre otras, las siguientes atribuciones: promover y fomentar el respeto de los derechos humanos en la entidad; promover el estudio, la enseñanza y la difusión de los derechos humanos en el ámbito del Estado; celebrar convenios con autoridades y organismos públicos y privados para lograr una eficaz protección de los derechos humanos; realizar todas las acciones que sean necesarias para fomentar la cultura y el respeto de los derechos humanos
- 1.3.** Que la **LIC. OLIVIA LEMUS**, Presidenta de “LA CODHET”, designada mediante Decreto N° LXIII-395, aprobado por el H. Congreso del Estado de Tamaulipas y publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 45, de fecha 12 de abril del 2018, cuenta con facultades y capacidades legales suficientes para la celebración del presente instrumento jurídico, de



COMISIÓN DE DERECHOS  
HUMANOS DEL ESTADO  
DE TAMAULIPAS



conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 fracción I y X de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas.

- 1.4. Que para los efectos del presente convenio de colaboración señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Familia Rotaria, número 416, Colonia Doctores, Código Postal 87024, de Ciudad Victoria, Tamaulipas.

## 2. DECLARA "AMPROVIC A.C.":

- 2.1. Que es una Asociación Civil constituida conforme a las leyes mexicanas según se acredita con la escritura pública número 5590, de fecha 22 de noviembre del año 2012, elevada y protocolizada ante el Lic. Claudio Díaz Castaño, Notario Público número 45 con ejercicio en Ciudad de Victoria, Tamaulipas, ajena a toda actividad política y/o religiosa, sin fines mercantiles o propósito de lucro, dotada de plena capacidad jurídica, la cual tiene por objetivos:
- a) Procurar la unión de las mujeres profesionistas a nivel local; es decir, la agrupación de mujeres que han cursado y concluido el plan de estudios de una carrera profesional, o en su caso maestría, especialización o doctorado, en alguna institución de Educación Superior, con validez oficial en el país o en el extranjero y que residen o ejercen su profesión en esta Ciudad.
  - b) Entablar y fortalecer lazos con asociaciones u organismos, a nivel local, nacional o internacional que contemplen objetivos similares a los de **AMPROVIC A.C.**, pugnando por la cooperación, amistad, ayuda mutua, coordinación de esfuerzos, y todo acto que permite el intercambio de experiencias y conocimientos en beneficio de las Asociadas, de la mujer victorense y de la comunidad en general.
  - c) Pugnar porque la participación de las mujeres en la sociedad sea más activa y destacada.
  - d) Promover y fomentar entre las Asociadas, la capacitación y actualización continua en el área de su especialización o actividad laboral, a través de cursos, diplomados, conferencias, talleres y toda clase de actividades que sean necesarias para lograr tal objetivo, teniendo siempre como meta la excelencia, calidad y compromiso en el ejercicio de su profesión.
- 2.2. Que su presidenta cuenta con representación legal, según facultades que le otorgan los estatutos en su apartado trigésimo octavo del Acta Constitutiva.



COMISIÓN DE DERECHOS  
HUMANOS DEL ESTADO  
DE TAMAULIPAS



- 2.3. Que, para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Calle Grecia esquina con Austria, Privada Bosque Real, en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

### 3. DECLARAN "LAS PARTES":

- 3.1. Que se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que celebran el presente instrumento.
- 3.2. Que expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en realizar actividades conjuntas, y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

#### CLÁUSULAS.

**PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.** El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración entre "LAS PARTES" en materia de investigación, docencia, difusión, y extensión de la cultura jurídica y derechos humanos, en el ámbito de sus respectivas competencias.

**SEGUNDA. ALCANCES.** Para la ejecución del objeto materia de este convenio, "LAS PARTES" elaborarán Convenios Específicos, en las siguientes actividades:

- a) Proyectos de investigación y estudios jurídicos en materia de derechos humanos;
- b) Celebración de ciclos de conferencias, coloquios, seminarios, simposios, talleres, cursos, diplomados y actividades similares en materia de derechos humanos;
- c) Difusión de publicaciones y eventos en materia de derechos humanos;
- d) Publicación de artículos, memorias de eventos, así como de coediciones de interés común; y
- e) Las demás que acuerden "LAS PARTES" en el marco del presente convenio.

La erogación de los gastos necesarios para las actividades que se señalan en esta Cláusula estará sujeta a la celebración de acuerdos de las partes y a sus posibilidades.



COMISIÓN DE DERECHOS  
HUMANOS DEL ESTADO  
DE TAMAULIPAS



**TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.** Los Convenios Específicos que “**LAS PARTES**” realicen para la instrumentación y ejecución de las actividades descritas en la cláusula anterior, serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a “**LAS PARTES**” y una vez formalizadas serán parte integrante del mismo.

**CUARTA. RESPONSABLES.** Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del objeto del presente convenio “**LAS PARTES**” designarán un enlace, quienes serán responsables de la planeación, desarrollo y ejecución de las tareas que se deriven del mismo:

- a) Por “**LA CODHET**”, la Licenciada Susana Hernández Enciso, Secretaria Técnica de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas.
- b) Por “**AMPROVIC A.C.**”, la Mtra. Gregoria Santos González, Secretaria de AMPROVIC. A.C.

Así como las demás personas que los enlaces designen para conformar el grupo de trabajo.

**QUINTA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”.** Para dar cumplimiento a cualquier otro objetivo dentro del presente convenio, las partes establecerán de común acuerdo y por escrito sus compromisos, en los convenios específicos a que hace referencia la cláusula tercera del presente instrumento.

**SEXTA. COMISIÓN TÉCNICA.** Para la debida ejecución del presente convenio, “**LAS PARTES**” integrarán una comisión técnica formada por los representantes señalados en la cláusula cuarta del presente instrumento jurídico, cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar y aprobar las acciones que deberán llevarse a cabo en materia de derechos humanos;
- b) Coordinar la elaboración y firma de los convenios específicos emanados del presente instrumento;
- c) Dar seguimiento a los convenios específicos, y
- d) Las demás que acuerden “**LAS PARTES**”.



COMISIÓN DE DERECHOS  
HUMANOS DEL ESTADO  
DE TAMAULIPAS



**SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.** “LAS PARTES” convienen en que el personal aportado por cada una de ellas, para la ejecución del presente convenio, se entenderá relacionado laboralmente, de forma exclusiva con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad patronal, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o substitutos.

**OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL.** Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

**NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL.** “LAS PARTES” aceptan que la propiedad intelectual derivada de los trabajos realizados con motivo de este convenio (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, coproducciones, difusión y otros) estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

“AMPROVIC A.C.” podrá utilizar la información o resultados que se deriven del presente instrumento en sus funciones académicas.

**DÉCIMA. VIGENCIA.** “LAS PARTES” acuerdan que el presente convenio de colaboración entrará en vigor a su firma y concluirá el **15** (quince) del mes de **marzo** del año **2024** (dos mil veinticuatro).

**DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.** El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por mutuo consentimiento de “LAS PARTES”, lo cual quedará formalizado a través de comunicaciones escritas, al menos con 30 días hábiles de anticipación. Una vez formalizado lo anterior, las modificaciones o adiciones formarán parte integrante del presente instrumento.

**DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Este convenio podrá darse por terminado anticipadamente a voluntad de cualquiera de “LAS PARTES” por así convenir a sus intereses, por presentarse alguna causa de fuerza mayor o por incumplimiento de alguna de “LAS PARTES”, para lo cual se dará previo aviso por escrito a la otra parte, indicando las causas de su decisión, con al menos 30 (treinta) días hábiles de anticipación; para este caso, “LAS PARTES” harán su mejor esfuerzo para que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.



COMISIÓN DE DERECHOS  
HUMANOS DEL ESTADO  
DE TAMAULIPAS



**DÉCIMA TERCERA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN. "LAS PARTES"** convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por la Comisión Técnica a que se refiere la cláusula sexta del presente convenio.

Leído que fue el presente convenio de colaboración y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman por duplicado en la ciudad de Victoria, Tamaulipas, a los 19 días del mes de Abril del 2023.

POR "LA CODHET"

  
OLIVA LEMUS  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN  
DE DERECHOS HUMANOS DEL  
ESTADON DE TAMAULIPAS

POR "AMPROVIC A.C."

  
NOHEMI ARGÜELLO SOSA  
PRESIDENTA

TESTIGOS

  
SUSANA HERNANDEZ ENCISO  
SECRETARIA TÉCNICA DE LA  
"CODHET"

  
LUDIVINA MORA VÁZQUEZ  
VICEPRESIDENTA



COMISIÓN DE DERECHOS  
HUMANOS DEL ESTADO  
DE TAMAULIPAS



**LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y, POR LA OTRA PARTE, LA ASOCIACIÓN DE MUJERES PROFESIONISTAS DE VICTORIA, DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2023. CONSTANTE DE SEIS FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO.**